

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

TEMARIO

Grupo primero

1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.
3. Entidades Estatales Autónomas: Concepto.—Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
4. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.
5. Las Juntas de Protección de Menores.
6. Los Tribunales Tutelares de Menores.
7. Las guarderías infantiles.—Su problemática.
8. Los hogares de clasificación.—Sus fines.
9. Los mediopensionados.
10. Las casas de observación.—Sus características.
11. Las casas de familia.
12. Instituciones de reforma.
13. Instituciones especiales para subnormales.
14. Instituciones en régimen de semilibertad.
15. Laboratorios psicológico-psiquiátricos.
16. Las medidas de breve internamiento, internamiento provisional e internamiento prolongado.—Su noción.—La aspiración reformadora.
17. El problema de las medidas cortas de internamiento.—Sus inconvenientes.—Su utilidad.
18. Sistemas reeducadores.—Evolución de los mismos.—Sistemas seguidos en la Obra de Protección de Menores.
19. La arquitectura en las Instituciones.—Modernas ideas sobre la misma. Establecimientos de seguridad máxima y media.—Instituciones abiertas.
20. La acción educadora.—Planes de enseñanza.—Educación y asistencia religiosa.—Empleo del tiempo libre.—Otros medios de educación.
21. Régimen disciplinario.—Su necesidad y progresiva atenuación.
22. Asistencia médica.—Enfermedades frecuentes en los menores.—Servicios médicos en las Instituciones.—La higiene en las Instituciones y en los menores.—Alimentación y vestuario.
23. Las relaciones de los menores con el mundo exterior.—Visitas, correspondencia, etc.
24. El personal de la Institución.—Su formación profesional y científica.—Adiestramiento práctico.—Empleo de personal especializado.—Personal femenino.

Grupo segundo

1. Importancia de los trastornos psíquicos en las conductas irregulares.—Enfermedades y estados anormales.
2. La base psicológica de las infracciones.—Factores sociológicos, películas, etc.—Factores físicos.—Tiempo y lugar.
3. Factores personales.—Edad.—Grupos.—Sexo.—Extensión y distribución de la conducta irregular femenina.
4. El desarrollo de la personalidad bajo la influencia de factores ambientales próximos.—Condiciones en la infancia y en la adolescencia.
5. Hijos adoptivos, legítimos y legitimados.—Hogares desechos.—El hijo único.—Condiciones del hogar.—La escuela y los compañeros.
6. Clasificación de los menores según sus diferentes tipos psicológicos, etc.—Clasificación enfocada al tratamiento.
7. La Psicología como ciencia de conducta.—Métodos de la Psicología.
8. La diagnosis psicológica del menor.—Datos personales, sociales y escolares.—El coloquio con el sujeto de la educación.
9. Bases, aplicación y resultados de la Psicología experimental.
10. La pedagogía en las Instituciones.—Conocimiento del menor.—Necesidad del conocimiento individual.
11. Carácter global de la educación.—Lo permanente y lo variable en la educación.—Educación según el sexo, la edad, el tipo caracterológico y el ambiente.

12. Educación de los Inadaptados.—Problemas que plantean.—La higiene psíquica en sus relaciones con la educación.
13. Psicopedagogía terapéutica en su aplicación al menor internado.—Autoridad y libertad en el proceso educativo.
14. El rendimiento escolar.—Bases para su evaluación.—Adecuación del programa a las diferencias individuales.
15. Las dificultades en el aprendizaje.—Determinación de sus causas.—Factores intelectuales y neurológicos.

Grupo tercero

1. La moral católica.—Su definición.—División.—Fuentes.—Relación con las ciencias afines.—Importancia y necesidad de la moral.
2. Último fin del hombre.—El acto humano: Sus elementos.—Concepto de imputabilidad y responsabilidad del acto humano.—Responsabilidad moral y jurídica.—Impedimentos del acto humano.
3. Acto moral.—Orden moral.—Concepto y esencia de la moralidad.—Fundamentos de la moralidad.—Normas de la moralidad.—Fuentes.—Acto sobrenatural y meritorio.
4. La Ley.—División.—Concepto de las diversas clases de Leyes.—Epiqueya.—La costumbre.—El precepto.—El privilegio. Moral de emergencia: Jerarquía de las leyes y los valores.
5. La conciencia moral.—División.—Concepto de cada una de ellas.—Conciencia dudosa.—Problemas que plantea ésta en cuanto a su actuación.—Educación y formación de la conciencia.
6. La gracia.—Las virtudes.—Virtudes adquiridas.—Virtudes infusas: a) Teológicas; b) Morales.—Virtudes sociales: Justicia y caridad social.—El pecado.

Grupo cuarto

1. Presupuestos del Estado.—Estructura, formación y duración.—Ordenación e intervención de los gastos públicos y de los pagos por obligaciones presupuestarias.—Mandamientos de pago a justificar y en firme.—Mandamientos de ingreso.
2. Concepto general de la Contabilidad.—Fines principales.—Fundamentos del sistema de partida doble.—Hechos contables y su clasificación.—Teoría de las cuentas.—Cargo y abono.—Regularización de las cuentas especulativas.
3. Estudio particular de las cuentas.—Capital.—Mercadería. Cuentas personales.—Transitorias y de orden.—De resultado.—De pérdidas y ganancias.
4. Instrumentos materiales de la Contabilidad.—Cronología de los hechos contables.—Libro diario.—Libro mayor.—Libros de inventario y balances.
5. Teoría de las amortizaciones.—El concepto de depreciación y la amortización contable.—Formas de contabilizar las amortizaciones.—Procedimiento directo e indirecto.

MINISTERIO DE HACIENDA

8541

RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial, por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Médico de este Organismo.

Vacante una plaza de Médico en la plantilla del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera; y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Médico, dicha plaza corresponde al Parque Regional de Barcelona, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71,

por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de la siguiente prueba:

Contestar por escrito a un tema de los que figuran en el Programa que se detalla en el anexo a esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Parque Móvil Ministerial por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandoles hasta la celebración de las pruebas selectivas.

2.2. De orden personal.

- a) Título de Licenciado en Medicina.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial, en instancia ajustada al modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio), que formularán en duplicado ejemplar.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Parque Móvil Ministerial o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación del Parque Móvil Ministerial o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Parque Móvil Ministerial, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Personal del Parque Móvil Ministerial. Vocales: Un Profesor de la Facultad de Medicina, un médico del Parque Móvil Ministerial, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Abogado del Estado en el Parque Móvil Ministerial.

Secretario: Un funcionario de la Sección de Personal del Parque Móvil Ministerial, sin voz ni voto.

Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia su inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Para aprobar se precisa obtener una puntuación de cinco puntos en la calificación definitiva, gozando el Presidente del Tribunal de la facultad de voto de calidad.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- 1.º Por cada matrícula de honor en la Licenciatura o Doctorado, 0,10 puntos.
- 2.º Alumno interno por oposición en la Facultad de Medicina, 1,00 puntos.
- 3.º Sobresaliente en la Licenciatura, 1,00 puntos.
- 4.º Título de Doctor en Medicina, 1,00 puntos.
- 5.º Médico interno de la Facultad de Medicina o Beneficencia, 1,50 puntos.
- 6.º Médico por oposición de la Beneficencia provincial o municipal, 3,00 puntos.
- 7.º Título de médico de Empresa, 2,00 puntos.
- 8.º Diplomado de Sanidad, 1,00 puntos.
- 9.º Profesor adjunto por oposición de la Facultad de Medicina, 1,50 puntos.
- 10.º Por servicios prestados en el Parque Móvil Ministerial, cada año de servicio o fracción, 2,00 puntos.
- 11.º Becas, premios, trabajos científicos, etc., valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2,00 puntos.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en sus ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11. 2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Parque Móvil Ministerial los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Aprobada por el Parque Móvil Ministerial la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Organismo se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Ingeniero director, Ricardo Goyre Bayo.

ANEXO

Programa que ha de regir para el concurso-oposición restringido convocado por Resolución de 25 de marzo de 1974

Tema 1.º Fisiopatología, clínica y tratamiento del ictus apopléjico.

Tema 2.º Fisiopatología, clínica y tratamiento de los reumatismos.

Tema 3.º Toxoinfecciones alimenticias. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 4.º Intoxicaciones medicamentosas y químicas. Tratamiento de urgencia.

Tema 5.º Características de agua potable. Necesidades hídricas.

Tema 6.º Autodepuración y depuración artificial del agua. Enumeración de las enfermedades transmitidas por vías hídricas.

Tema 7.º Orientaciones modernas sobre desinsectación y desratización.

Tema 8.º Organización de la Medicina del Trabajo.

Tema 9.º Intoxicaciones por plomo y arsénico.

Tema 10. Afecciones profesionales por agentes físicos.

Tema 11. Dermatosos profesionales.

Tema 12. Patología de la pintura.

Tema 13. Sepsis. Concepto, etiología, clínica y tratamiento. La infección en Cirugía.

Tema 14. Osteomielitis. Etiología, clínica y tratamiento.

Tema 15. Tuberculosis osteoarticular. Etiopatogenia. Formas clínicas.

Tema 16. Trombosis y embolias. Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamientos.

Tema 17. Fracturas en general. Clasificaciones. Mecanismo de producción. Fisiopatología del proceso reparador en las fracturas.

Tema 18. Fracturas abiertas. Etiopatogenia de los retardos de consolidación y pseudoartrosis.

Tema 19. Anatomía quirúrgica del hombro. Fractura de la clavícula y del hombro. Mecanismo de producción. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Anatomía quirúrgica del codo y muñeca. Fractura de los huesos del antebrazo. Diagnóstico y tratamiento. Criterio terapéutico de las secuelas.

Tema 21. Anatomía quirúrgica del muslo. Fracturas de fémur. Mecanismo, síntomas, complicaciones y tratamiento.

Tema 22. Anatomía quirúrgica de la rodilla. Fractura de rótula, tibia y peroné. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 23. Luxaciones en general. Luxaciones más importantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 24. Anatomía quirúrgica del cráneo. Traumatismos craneoencefálicos.

Tema 25. Lesiones traumáticas de la columna vertebral. Cuadros clínicos. Complicaciones medulares. Tratamiento.

Tema 26. Anatomía quirúrgica de la caja torácica. Traumatismos torácicos.

Tema 27. Anatomía quirúrgica de las paredes abdominales. Traumatismos del abdomen.

Tema 28. Traumatismos renales, de la vejiga y de la uretra. Cuadros clínicos. Complicaciones. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Diagnóstico precoz de abdomen agudo. Normas de tratamiento.

Tema 30. Obstrucción y oclusión intestinal. Clínica y tratamiento.

Tema 31. Apendicitis aguda. Formas clínicas. Diagnóstico diferencial. Conducta terapéutica.

Tema 32. Litiasis renal. Etiopatogenia. Síntomas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 33. Anatomía quirúrgica de la región inguino-orural. Hernias más importantes. Etiopatogenia. Síntomas. Complicaciones. Tratamiento.

Tema 34. Anatomía quirúrgica de las regiones supra e infraclavicular. Traqueotomía de urgencia. Indicaciones y técnicas.

Tema 35. Ligaduras vasculares. Indicaciones, contraindicaciones y técnica. Lugares de elección en los grandes vasos de las extremidades.

8542

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 1973, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores y se señalan fecha, lugar y hora en que darán comienzo los ejercicios.

* En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.4 de la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973, por la que se convocaron pruebas selectivas, en turno libre, para ingreso en el